



La Comisión Directiva por Acta Nro. 2038 de fecha 10 de mayo de 2018 ha aprobado el Reglamento Extraordinario y Temporal de Regularización de Socios, cuya parte resolutive dispone.

RESUELVE:

1° Establecer un Régimen Extraordinario y Temporal de Regularización de Socios del Club Náutico San Bernardino por el término de un año a partir de la vigencia del mismo, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Los socios del Club Náutico San Bernardino que tuvieran atrasos menores o mayores a sesenta cuotas podrán regularizar su situación societaria, optando por las siguientes alternativas:

1) abonar todas o parte de las cuotas atrasadas, en un plazo máximo de hasta 24 meses en atención al importe adeudado y las posibilidades de cumplimiento del socio solicitante, conforme determine la Comisión Directiva, en importes iguales y consecutivos sin intereses, recuperando su antigüedad, conforme con los años regularizados pero una vez abonadas las cuotas adeudadas y comprometidas, documentando las mismas en instrumentos ejecutivos.

2) No abonar ninguna o parte de las cuotas atrasadas perdiendo su antigüedad por todo el tiempo de los meses de mora no pagados.

b) Exonerar a los socios cesantes con más de sesenta meses de atraso de sus cuotas al pago del 50% de la cuota de ingreso vigente para socios nuevos, durante la vigencia del presente régimen extraordinario y temporal.

2° Para tal efecto, los socios cesantes del Club Náutico San Bernardino deberán presentar por escrito su solicitud de regularización optando por las alternativas previstas en el art.1° inciso a) 1) o inciso b) 2). Si la opción elegida fuera la expresada en el inciso a) 1) del art. 1°, el solicitante deberá indicar en la solicitud la cantidad de meses a regularizar, si pagara al contado o mediante un plan de financiación que no podrá exceder del plazo establecido en el artículo precedente. Si optara por la opción prevista en el inciso a) 2) del art. 1°, el socio beneficiado automáticamente pierde su antigüedad por los meses en mora no pagados, el que se deberá dejar constancia en su ficha o legajo de socio. La Comisión Directiva atenderá todos los pedidos en la sesión siguiente inmediata a su presentación y el socio será notificado vía telefónica, mail o whatsapp debiendo apersonarse a las oficinas del Club para la suscripción de los documentos que correspondan.-----

3° El socio beneficiado con el Régimen Extraordinario y Temporal de Regularización de Socio previsto en el art. 1° inciso a) 1), deberá abonar puntualmente las cuotas atrasadas, conforme con el plan pago aprobado, en las oficinas del club el que le extenderá el recibo correspondiente, o mediante débito automático en su tarjeta. -----

4° El socio, independientemente al pago de las cuotas atrasadas o de la pérdida de antigüedad, deberá también conjunta, oportuna y continuamente, abonar las cuotas que se devengan en el presente ejercicio para ser un socio activo al día con todos los derechos vigentes, a partir del 1° de enero de 2018. El atraso o falta de pago oportuna y efectiva de las cuotas que se devenguen, hace perder automáticamente los beneficios otorgados por el presente régimen extraordinario y temporal al socio incumplidor.-----

5°. El socio beneficiario del presente régimen no podrá ser sujeto en el futuro de ningún otro régimen igual, similar o de consideración especial que se establezca por la misma vía que el presente régimen o por otra adecuada a los estatutos. -----

6° Queda expresamente establecido que el presente régimen entra en vigencia a partir del día siguiente inmediato a la fecha de aprobación por Acta de Comisión Directiva Nro. 2038 de fecha 10 de mayo de 2018 y se ordena su publicación a partir del sábado 12 de mayo de 2018 de la presente resolución en los tableros del club y en la página oficial del Club Náutico San Bernardino en internet. -----